

ORDENANZA N° 3.259

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Determinase que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas que correspondan, proceda a la construcción del cordón cuneta y asfaltado de calles del Barrio Los Olivares, que a continuación se detallan:

- **Calle Brasil (extremo oeste)** Entre Avenida Costanera y calle Pedro Palacios.-
- **Calle Pedro Palacios** Entre calle Brasil y Avenida Costanera.-
- **Avenida Costanera** Entre calle Brasil y Avenida Angel Vicente Peñaloza.-

ARTICULO 2º.- Determinase que los equipos técnicos del municipio confeccionen el proyecto para la ejecución de las obras.-

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se imputarán a la partida presupuestaria determinada por el Programa de Reforma y Desarrollo de los Municipios Argentinos, Ordenanza N° 3.167.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil dos. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista.-

g.d.